



Formato de elección para ejercer la opción del segundo párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio* de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante decreto número 154, el día uno de enero del año dos mil trece.

C. _____
DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE

El que suscribe, ⁽¹⁾ _____, bajo protesta de decir verdad, comparezco para manifestar ser Mexicano (a) lo cual demuestro con el documento ⁽²⁾ _____; estado civil _____; ocupación _____; con fecha de nacimiento ⁽³⁾ el _____, de _____ años de edad; con CURP _____; con R.F.C. _____; con número de empleado ⁽⁴⁾ _____; número de plaza ⁽⁵⁾ _____, pertenezco al Poder Ejecutivo (), Legislativo () Judicial (), Municipio () u Organismo Público Descentralizado (), tipo de empleado de base (), o de Confianza (), con clave presupuestal ⁽⁶⁾ _____, con domicilio ubicado en calle ⁽⁷⁾ _____, N° _____, de la población de _____, del municipio de _____, del Estado de _____, tal y como lo demuestro con el documento _____. En pleno uso de mis facultades ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo que de acuerdo con la constancia de aportaciones con número de oficio ⁽⁸⁾ _____ de fecha _____ de dos mil trece, expedida por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, acredito tener un máximo de cinco años de aportación al Fondo de Pensiones Civiles.

Toda vez que me encuentro en el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo Décimo Segundo Transitorio* de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, manifiesto mi voluntad de ejercer el derecho que me otorga el segundo párrafo de dicho precepto, en el siguiente sentido:

- _____
 Firma y/o huella dactilar **Sí**, ser sujeto del libro B de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante decreto número 154, el día uno de enero de dos mil trece.
- _____
 Firma y/o huella dactilar **No**, ser sujeto del libro B de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante decreto número 154, el día uno de enero de dos mil trece.

En este acto quedo debidamente enterado del alcance legal de lo manifestado del ejercicio de este derecho, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo Décimo Cuarto Transitorio** de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los _____ de _____ de dos mil trece.

NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DACTILAR



INDICACIONES PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

1. **Nombre del solicitante:** Nombre (s) y apellidos tal y como aparece en el acta de nacimiento.
2. **Documento de identificación:** La identificación que presente el interesado acreditará su nombre y nacionalidad, ya sea la credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional.
3. **Fecha de nacimiento:** El día, mes y año que aparece en el acta de nacimiento.
4. **Número de empleado:** Es el número que le asignaron en su expediente laboral por parte de la dependencia para quien labora, y que se toma como referencia en la Institución.
5. **Número de plaza:** Es el número que asigna recursos humanos de la Institución a que corresponda el trabajador.
6. **Clave presupuestal:** La clave a que se refiere es la que se le asigna como trabajador de base, de confianza o del magisterio, por parte de la secretaría de finanzas o de la dependencia para quien labora.
7. **Domicilio:** Son los datos que aparecen en su documento de identificación, y que deberán coincidir con la información contenida en el recibo de luz, agua o teléfono.
8. **Tiempo de cotización y/o antigüedad al 31 de diciembre de 2012:** Se acreditará con la constancia de aportaciones expedida por Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, la cual no debe tener más de 15 días de expedición.

* **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO.** Los servidores públicos que, a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, cuenten con un máximo de cinco años ininterrumpidos de descuentos obligatorios a la Institución, serán sujetos del Libro B de este ordenamiento, excepto en el caso que se refiere el párrafo siguiente.

Los servidores públicos a que se refiere este artículo podrán optar por no ser sujetos del Libro B de este ordenamiento. Para efectos de este párrafo los servidores públicos dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley deberán comparecer ante la Institución para manifestar por escrito su voluntad de no sujetarse a dicho Libro.

Se considerará para todos los efectos legales a los que haya lugar, que los servidores públicos a que se refiere este artículo y que hayan optado por mantenerse en el Libro B de este ordenamiento inician su relación laboral con el Gobierno del Estado a partir de la entrada en vigor de esta ley. Asimismo, los trabajadores que se mantengan en el Libro B, con los beneficios recibidos que establece el artículo Décimo Tercero transitorio de esta ley, se darán por satisfechos de sus prestaciones laborales asociadas al empleo, cargo o comisión, que desempeñaron en el Gobierno del Estado desde su incorporación al servicio público hasta el 31 de diciembre de 2013.

** **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO.** La opción adoptada por el Servidor Público a que se refiere el artículo Décimo Segundo Transitorio de esta Ley será definitiva, irrenunciable y no podrá modificarse una vez efectuada.

El Director General emitirá en un plazo no mayor a diez días naturales a la entrada en vigor de esta Ley el formato que se apruebe para que los servidores públicos puedan ejercer la opción a que se refiere este artículo, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

EMITIDO POR EL PROFESOR LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA. DIRECTOR GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE TLAXCALA.
RÚBRICA Y SELLO.

PUBLICACIONES OFICIALES
